Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
Organismo Público Autónomo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-056 AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 314/2021

Mérida, Yucatán, a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. -----------------------------------

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán,** el veintiocho de abril de dos mil veintiuno, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. ---

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veintiocho de abril de dos mil veintiuno, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, en la que constan las siguientes manifestaciones:

"No hay informacion de Obras Publicas 2018" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2018	1er trimestre
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2018	2do trimestre
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2018	3er trimestre
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2018	4to trimestre
70___Obligaciones aplicables	Formato 70_00 LGT_Art_70		Todos los periodos
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I		Todos los periodos
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II		Todos los periodos
70_II_Estructura Orgánica_2b_Organigrama	Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II		Todos los periodos
70_III_Facultades de cada área	Formato 3 LGT_Art_70_Fr_III		Todos los periodos
70_IV_Objetivos y metas institucionales	Formato 4 LGT_Art_70_Fr_IV		Todos los periodos
70_V_Indicadores de interés público	Formato 5 LGT_Art_70_Fr_V		Todos los periodos
70_VI_Indicadores de resultados	Formato 6 LGT_Art_70_Fr_VI		Todos los periodos
70_VII_Directorio	Formato 7 LGT_Art_70_Fr_VII		Todos los periodos
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII		Todos los periodos
70_VIII_Tabulador de sueldos y salarios	Formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII		Todos los periodos
70_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	Formato 9 LGT_Art_70_Fr_IX		Todos los periodos
70_X_2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.	Formato 10a LGT_Art_70_Fr_X		Todos los periodos

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-056 AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 314/2021

70_X_2021. Total de plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.	Formato 10b LGT_Art_70_Fr_X	Todos los periodos
70_XI_Personal contratado por honorarios	Formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI	Todos los periodos
70_XII_Declaraciones de situación patrimonial	Formato 12 LGT_Art_70_Fr_XII	Todos los periodos
70_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	Formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII	Todos los periodos
70_XIV_Concursos para ocupar cargos públicos	Formato 14 LGT_Art_70_Fr_XIV	Todos los periodos
70_XVI_Condiciones generales de trabajo y sindicatos_16a_Normatividad laboral	Formato 16a LGT_Art_70_Fr_XVI	Todos los periodos
70_XVI_Condiciones generales de trabajo y sindicatos_16b_Recursos públicos entregados a sindicatos	Formato 16b LGT_Art_70_Fr_XVI	Todos los periodos
70_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII	Todos los periodos
70_XVIII_Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	Formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII	Todos los periodos
70_XIX_Servicios ofrecidos	Formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX	Todos los periodos
70_XX_Trámites ofrecidos	Formato 20 LGT_Art_70_Fr_XX	Todos los periodos
70_XXI_Presupuesto asignado_21a_Presupuesto asignado anual	Formato 21a LGT_Art_70_Fr_XXI	Todos los periodos
70_XXI_Presupuesto asignado_21b_Ejercicio de los egresos presupuestarios	Formato 21b LGT_Art_70_Fr_XXI	Todos los periodos
70_XXI_Presupuesto asignado_21c_Cuenta pública	Formato 21c LGT_Art_70_Fr_XXI	Todos los periodos
70_XXII_Deuda Pública	Formato 22 LGT_Art_70_Fr_XXII	Todos los periodos
70_XXIII_Gastos de publicidad oficial_23b_Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad	Formato 23b LGT_Art_70_Fr_XXIII	Todos los periodos
70_XXIII_Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión	Formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII	Todos los periodos
70_XXIII_Gastos de publicidad oficial_23a_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	Formato 23a LGT_Art_70_Fr_XXIII	Todos los periodos
70_XXIV_Resultados de auditorías realizadas	Formato 24 LGT_Art_70_Fr_XXIV	Todos los periodos
70_XXV_Resultados de la dictaminación de los estados financieros	Formato 25 LGT_Art_70_Fr_XXV	Todos los periodos
70_XXVI_Personas que usan recursos públicos	Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI	Todos los periodos
70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII	Todos los periodos

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-056 AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 314/2021

70_XXVIII_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas	Formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII	Todos los periodos
70_XXIX_Informes emitidos	Formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX	Todos los periodos
70_XXX_Estadísticas generadas	Formato 30 LGT_Art_70_Fr_XXX	Todos los periodos
70_XXXI_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	Formato 31a LGT_Art_70_Fr_XXXI	Todos los periodos
70_XXXI_Informe financiero_31b_Informes financieros contables, presupuestales y programáticos	Formato 31b LGT_Art_70_Fr_XXXI	Todos los periodos
70_XXXII_Padrón de proveedores y contratistas	Formato 32 LGT_Art_70_Fr_XXXII	Todos los periodos
70_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	Formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII	Todos los periodos
70_XXXIV_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	Formato 34g LGT_Art_70_Fr_XXXIV	Todos los periodos
70_XXXIV_Inventario_34a_Inventario de bienes muebles	Formato 34a LGT_Art_70_Fr_XXXIV	Todos los periodos
70_XXXIV_Inventario_34e_Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles	Formato 34e LGT_Art_70_Fr_XXXIV	Todos los periodos
70_XXXIV_Inventario_34f_Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles	Formato 34f LGT_Art_70_Fr_XXXIV	Todos los periodos
70_XXXIV_Inventario_34b_Inventario de altas practicadas a bienes muebles	Formato 34b LGT_Art_70_Fr_XXXIV	Todos los periodos
70_XXXIV_Inventario_34c_Inventario de bajas practicadas a bienes muebles	Formato 34c LGT_Art_70_Fr_XXXIV	Todos los periodos
70_XXXIV_Inventario_34d_Inventario de bienes inmuebles	Formato 34d LGT_Art_70_Fr_XXXIV	Todos los periodos
70_XXXV_Recomendaciones derechos humanos_35a_Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos	Formato 35a LGT_Art_70_Fr_XXXV	Todos los periodos
70_XXXV_Recomendaciones derechos humanos_35b_Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos	Formato 35b LGT_Art_70_Fr_XXXV	Todos los periodos
70_XXXV_Recomendaciones derechos humanos_35c_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos	Formato 35c LGT_Art_70_Fr_XXXV	Todos los periodos
70_XXXVI_Resoluciones y laudos emitidos	Formato 36 LGT_Art_70_Fr_XXXVI	Todos los periodos
70_XXXVII_Participación ciudadana_37b_Resultado de los mecanismos de participación	Formato 37b LGT_Art_70_Fr_XXXVII	Todos los periodos
70_XXXVII_Participación ciudadana_37a_Mecanismos de participación ciudadana	Formato 37a LGT_Art_70_Fr_XXXVII	Todos los periodos
70_XXXVIII_Otros programas_38a_Programas que	Formato 38a LGT_Art_70_Fr_XXXVIII	Todos los periodos

ofrecen

70_XXXVIII_Otros programas_38b_Trámites para acceder a programas que ofrecen	Formato 38b LGT_Art_70_Fr_XXXVIII	Todos los periodos
70_XXXIX_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	Formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX	Todos los periodos
70_XXXIX_2021. Informe de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.	Formato 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX	Todos los periodos
70_XXXIX_2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.	Formato 39d LGT_Art_70_Fr_XXXIX	Todos los periodos
70_XXXIX_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_39c_Integrantes del Comité de Transparencia	Formato 39c LGT_Art_70_Fr_XXXIX	Todos los periodos
70_XL_Evaluación y encuesta programas financiados_40b_Encuestas sobre programas financiados con recursos públicos	Formato 40b LGT_Art_70_Fr_XL	Todos los periodos
70_XL_Evaluación y encuesta programas financiados_40a_Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos	Formato 40a LGT_Art_70_Fr_XL	Todos los periodos
70_XLI_Estudios financiados con recursos públicos	Formato 41 LGT_Art_70_Fr_XLI	Todos los periodos
70_XLII_Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados	Formato 42a LGT_Art_70_Fr_XLII	Todos los periodos
70_XLIII_Ingresos_43a_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	Formato 43a LGT_Art_70_Fr_XLIII	Todos los periodos
70_XLIII_Ingresos_43b_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	Formato 43b LGT_Art_70_Fr_XLIII	Todos los periodos
70_XLIV_Donaciones_44a_Donaciones en dinero realizadas	Formato 44a LGT_Art_70_Fr_XLIV	Todos los periodos
70_XLIV_Donaciones_44b_Donaciones en especie realizadas	Formato 44b LGT_Art_70_Fr_XLIV	Todos los periodos
70_XLV_2021. Instrumentos archivisticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.	Formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV	Todos los periodos
70_XLVI_Actas de sesiones_46b_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	Formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI	Todos los periodos
70_XLVI_Actas de sesiones_46a_Actas del Consejo Consultivo	Formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI	Todos los periodos
70_XLVII_Solicitud de telecomunicaciones_47c_Aviso de que no se genera información sobre intervención de comunicaciones	Formato 47c LGT_Art_70_Fr_XLVII	Todos los periodos

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-056 AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 314/2021

70_XLVIII_Información de interés público	Formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII	Todos los periodos
70_XLVIII_Más información relacionada_48b_Preguntas frecuentes	Formato 48b LGT_Art_70_Fr_XLVIII	Todos los periodos
70_XLVIII_Más información relacionada_48c_Transparencia proactiva	Formato 48c LGT_Art_70_Fr_XLVIII	Todos los periodos
71_I - A_Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal)	LETAYUC71FIA2A	Todos los periodos
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	Todos los periodos
71_I - B_Egresos y fórmulas de distribución de los recursos	LETAYUC71F1B2B	Todos los periodos
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	Todos los periodos
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	Todos los periodos
71_I - D_Estadísticas sobre exenciones fiscales	LETAYUC71FID3D	Todos los periodos
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	Todos los periodos
71_I - F_Licencias de uso de suelo	LETAYUC71FIF6F	Todos los periodos
71_I - F_Licencias de construcción	LETAYUC71FIF7F	Todos los periodos
71_I - F_Planes y/o programas de desarrollo urbano	LETAYUC71FIF2F	Todos los periodos
71_I - F_Planes y Programas de ordenamiento territorial	LETAYUC71FIF3F	Todos los periodos
71_I - F_Planes y programas de ordenamiento ecológico	LETAYUC71FIF4F	Todos los periodos
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	Todos los periodos
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	Todos los periodos
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	Todos los periodos
71_II - B_Sesiones celebradas de Cabildo	LETAYUC71FIIBIIB	Todos los periodos

De la exégesis efectuada al escrito de la denuncia, se desprende que la intención del particular versó en consignar los siguientes hechos contra el Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán:

a) La falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), correspondiente a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa para contratación de obra pública de los cuatro trimestres de dos mil dieciocho.

b) Un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones I; II; III; IV; V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XII; XIII; XIV; XVI; XVII; XVIII; XIX; XX; XXI; XXII; XXIII; XXIV; XXV; XXVI; XXVII; XXVIII, por lo que se refiere a los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas; XXIX; XXX; XXXI; XXXII; XXXIII; XXXIV; XXXV; XXXVI; XXXVII; XXXVIII; XXXIX; XL; XLI; XLII, en lo relativo al hipervínculo al listado de pensionados y jubilados; XLIII; XLIV; XLV; XLVI; XLVII, en cuanto al aviso de que no se genera información sobre intervención de comunicaciones; y, XLVIII del artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo de citado numeral; en los incisos a), b), c), d), f) y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita; y, en los incisos a) y b) de la fracción II del mencionado numeral 71.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede y se determinó que la misma no cumplió en su totalidad el requisito previsto en la fracción II del numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), así como el señalado en la fracción III de dicho numeral. Lo anterior, se dice, en virtud de lo siguiente:

1. Para el caso del requisito señalado en la fracción II de numeral décimo cuarto de los Lineamientos citados, toda vez que el particular no señaló los motivos y/o razones por los cuales a su juicio el Ayuntamiento que nos ocupa, incumplía las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones I; II; III; IV; V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XII; XIII; XIV; XVI; XVII; XVIII; XIX; XX; XXI; XXII; XXIII; XXIV; XXV; XXVI; XXVII; XXVIII, por lo que se refiere a los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas; XXIX; XXX; XXXI; XXXII; XXXIII; XXXIV; XXXV; XXXVI; XXXVII; XXXVIII; XXXIX; XL; XLI; XLII, en lo relativo al hipervínculo al listado de pensionados y jubilados; XLIII; XLIV; XLV; XLVI; XLVII, en cuanto al aviso de que no se genera información sobre intervención de comunicaciones; y, XLVIII del artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo de citado numeral; en los incisos a), b), c), d), f) y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita; y, en los incisos a) y b) de la fracción II del mencionado numeral 71. Se dice esto, dado que únicamente seleccionó los formatos correspondientes a dichas obligaciones, aunado a que no señaló el ejercicio y periodo al que pertenece la información de las mismas.

2. En lo que respecta al requisito contemplado en la fracción III del numeral décimo cuarto de los Lineamientos referidos, dado que el particular no envío documento o constancia alguna con la que respalde su dicho.

Como consecuencia de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo sexto de los Lineamientos antes invocados, se requirió al denunciante para que en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-056 AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 314/2021

1) Informara con precisión el incumplimiento que deseaba denunciar contra el Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, para lo cual debía señalar de manera clara y precisa lo siguiente:

   a. Los motivos y/o las razones por los cuales a su juicio el Ayuntamiento incumplía las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones I; II; III; IV; V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XII; XIII; XIV; XVI; XVII; XVIII; XIX; XX; XXI; XXII; XXIII; XXIV; XXV; XXVI; XXVII; XXVIII, por lo que se refiere a los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas; XXIX; XXX; XXXI; XXXII; XXXIII; XXXIV; XXXV; XXXVI; XXXVII; XXXVIII; XXXIX; XL; XLI; XLII, en lo relativo al hipervínculo al listado de pensionados y jubilados; XLIII; XLIV; XLV; XLVI; XLVII, en cuanto al aviso de que no se genera información sobre intervención de comunicaciones; y, XLVIII del artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo de citado numeral; en los incisos a), b), c), d), f) y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita; y, en los incisos a) y b) de la fracción II del mencionado numeral 71.

   b. El ejercicio y periodo al que pertenece la información motivo de su denuncia de cada una de las obligaciones referidas en el punto previo.

2) Enviara los medios de prueba con los que acreditara su dicho.

Lo anterior, con el apercibimiento de que de no cumplir con el requerimiento indicado en el plazo antes referido, se tendría por admitida su denuncia, únicamente en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa para la contratación de obra pública, emitidos en los cuatro trimestres de dos mil dieciocho.

TERCERO. El cuatro de mayo del año inmediato anterior, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente que precede.

CUARTO. Toda vez que el término concedido al particular para dar respuesta al requerimiento efectuado por acuerdo de fecha treinta de abril del año pasado, feneció sin que éste realizara manifestación alguna; mediante proveído emitido el trece de mayo del año en cuestión, se declaró por precluido su derecho. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, se determinó lo siguiente:

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley General y en el numeral décimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se tuvo por admitida la denuncia, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los resultados de los

procedimientos de adjudicación directa para la contratación de obra pública, emitidos en los cuatro trimestres de dos mil dieciocho.

2. Con fundamento en la fracción II del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desechó la denuncia, en lo que atañe al posible incumplimiento denunciado de las fracciones I; II; III; IV; V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XII; XIII; XIV; XVI; XVII; XVIII; XIX; XX; XXI; XXII; XXIII; XXIV; XXV; XXVI; XXVII; XXVIII, por lo que se refiere a los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas; XXIX; XXX; XXXI; XXXII; XXXIII; XXXIV; XXXV; XXXVI; XXXVII; XXXVIII; XXXIX; XL; XLI; XLII, en lo relativo al hipervínculo al listado de pensionados y jubilados; XLIII; XLIV; XLV; XLVI; XLVII, en cuanto al aviso de que no se genera información sobre intervención de comunicaciones; y, XLVIII del artículo 70 de la Ley General; del último párrafo de citado numeral; de los incisos a), b), c), d), f) y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita; y, de los incisos a) y b) de la fracción II del mencionado numeral 71. Esto así, toda vez que el denunciante no dio cumplimiento al requerimiento que le fuere efectuado respecto del citado incumplimiento.

En este sentido, se corrió traslado de la denuncia presentada al Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de la misma.

QUINTO. El veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó dicho acuerdo al denunciante.

SEXTO. En razón que el término concedido al Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, mediante proveído descrito en el antecedente CUARTO, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se declaró por precluido su derecho para rendir informe justificado. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la extinta Dirección General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, se realizara una verificación virtual al Ayuntamiento en cuestión, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba disponible para su consulta la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa para la contratación de obra pública, emitidos en los cuatro trimestres de dos mil dieciocho, y de ser así, se corroborara si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la

Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

SÉPTIMO. En virtud que en sesión ordinaria de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto aprobó por mayoría de votos la modificación del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y del Manual de Organización del propio Instituto, entre cuyos cambios se encontraron los siguientes:

1. La desaparición de la Dirección General Ejecutiva.

2. La modificación del nombre del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia por Departamento de Obligaciones de Transparencia.

3. El cambio de adscripción del Departamento aludido en el punto previo, el cual paso a formar parte de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales.

Con fundamento en lo establecido en los numerales quinto y vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, por acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, se ordenó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, efectuar la verificación instruida a través del proveído emitido el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa.

OCTAVO. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/024/2022, se notificaron a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, los proveídos descritos en los dos antecedentes previos y por correo electrónico se notificaron al Sujeto Obligado y al denunciante los acuerdos aludidos.

NOVENO. Por acuerdo dictado el diecisiete del mes y año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/10/2022, de fecha primero del mes y año en cuestión, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección, mediante proveído emitido el catorce del mes inmediato anterior. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

DÉCIMO. El diecisiete de febrero del presente año, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo señalado en el antecedente previo.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-056 AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 314/2021

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en su fracción XXVIII establece lo siguiente:

> *"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo*

con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

. . .

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberán contener por lo menos, lo siguiente:

. . .

b) De las adjudicaciones directas:

1. *La propuesta enviada por el participante;*
2. *Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a acabo;*
3. *La autorización del ejercicio de la opción;*
4. *En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
5. *El nombre de la persona física y moral adjudicada;*
6. *La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
7. *El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
9. *Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*
10. *El convenio de terminación, y*
11. *El finiquito.*

. . ."

OCTAVO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa para la contratación de obra pública, emitidos en los cuatro trimestres de dos mil dieciocho.

NOVENO. Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, aplicables a la información generada de dos mil dieciocho a dos mil veinte, disponen lo siguiente:

1. La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarían la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización correspondiente, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2. Para el caso de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, establecen que la información se organizaría a través de dos formatos:

   - El formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII, por medio del cual se debía publicar la información del resultado de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida.

   - El formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, mediante el cual se debía difundir la información del resultado de los procedimientos de adjudicación directa.

3. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto al periodo de actualización de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, establece que ésta debía actualizarse trimestralmente.

DÉCIMO. Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes desde el veintinueve del mes y año citados, disponen lo siguiente:

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

   - Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.

   - Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.

   - Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto al periodo de conservación de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, establece que se debe conservar publicada la vigente, la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores del ejercicio en curso.

DÉCIMO PRIMERO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en los dos considerandos previos, resulta lo siguiente:

1) Que a la fecha de remisión de la denuncia, es decir, el veintiocho de abril de dos mil veintiuno, sí era sancionable la falta de publicidad en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los resultados de procedimientos de adjudicación directa para la contratación de obra publicada, emitidos en los cuatro trimestres de dos mil dieciocho.

   Como consecuencia de lo anterior y en virtud que el denunciante no dio respuesta al requerimiento efectuado mediante acuerdo dictado el treinta de abril del año pasado, la denuncia únicamente resultó procedente respecto de la falta de publicidad de la información antes referida.

2) Que la información señalada en el punto anterior, debió publicarse y/o actualizarse en los periodos que se indican a continuación:

Información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General	Periodo de publicación de la información
Información del primer trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de abril de dos mil dieciocho
Información del segundo trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de julio de dos mil dieciocho
Información del tercer trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de octubre de dos mil dieciocho
Información del cuarto trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de enero de dos mil diecinueve

DÉCIMO SEGUNDO. Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información por la cual resultó procedente la denuncia a la fecha de su admisión, es decir, el trece de mayo de dos mil veintiuno, se procedió a consultar el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que no se encontró publicada dicha información, circunstancia que se acredita con la captura de pantalla que obra en el expediente integrado con motivo de la denuncia como parte del acuerdo respectivo.

DÉCIMO TERCERO. El Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, no realizó manifestación alguna con motivo de la interposición de la denuncia origen del presente procedimiento.

DÉCIMO CUARTO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, se ordenó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, que se efectuara una verificación virtual al Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba disponible para su consulta la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa para la contratación de obra pública, emitidos en los cuatro trimestres de dos mil dieciocho, y de ser así, se corroborara si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha primero de febrero de dos mil veintidós, levantada en virtud de la verificación, la cual forma parte del expediente integrado en razón de la denuncia, se desprende que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontró publicada la información motivo de la verificación, hecho que se acredita con la captura de pantalla que obra en el anexo 1 del acta.

DÉCIMO QUINTO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, es FUNDADA, en virtud que, a la fecha de su remisión, es decir, el veintiocho de abril de dos mil veintiuno, no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa para la contratación de obra pública, emitidos en los cuatro trimestres de dos mil dieciocho. Lo anterior, de acuerdo con lo siguiente:

   a) Dado que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el trece de mayo de dos mil veintiuno, al admitirse la denuncia y de la verificación efectuada a dicho sitio por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el primero de febrero de dos mil veintidós, resultó que no se encontró publicada la información antes referida.

   b) En virtud que el Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, no remitió constancia alguna con la que acredite que a la fecha de remisión de la denuncia, sí estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información por la cual resultó procedente la misma.

2. Como consecuencia de lo dicho en el punto previo, se determina que el Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, emitidos en los cuatro trimestres de dos mil dieciocho, a pesar de haber fenecido el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Lo anterior se dice, en virtud, que de las consultas realizadas al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el trece de mayo de dos mil veintiuno y el primero de febrero de dos mil veintidós, resultó que no se halló publicada la información aludida, cuando la misma debió difundirse en los periodos señalados en el considerando DÉCIMO PRIMERO.

DÉCIMO SEXTO. Como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General y en las fracciones I y II del numeral décimo de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes a la presente fecha, es el área responsable de supervisar y verificar que las áreas o unidades administrativas del Ayuntamiento publiquen y actualicen la

información de las obligaciones de transparencia que corresponde difundir a éste, a efecto de que realice lo siguiente:

1) En el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, requiera al titular de la unidad administrativa responsable de la publicación y/o actualización de la información prevista en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, para que publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información de la obligación de transparencia antes referida, correspondiente a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa para la contratación de obra pública, emitidos en los cuatro trimestres de dos mil dieciocho.

2) Remita al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, las constancias con las que acredite el cumplimiento a lo requerido en el punto previo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos y en virtud que como se señaló en el punto dos del considerando DÉCIMO QUINTO, el Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa emitidos en los cuatro trimestres de dos mil dieciocho, a pesar de haber fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 98 y 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, es FUNDADA** de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO QUINTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, a**

efecto de que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice las gestiones correspondientes para que se publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa para la contratación de obra pública, emitidos en los cuatro trimestres de dos mil dieciocho.

TERCERO. Se instruye al Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, con la notificación de la presente, copia del ACTA DE VERIFICACIÓN levantada con motivo de la verificación efectuada en razón del presente procedimiento.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 98 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda, en virtud de actualizarse la conducta señalada en la fracción VI del numeral 96 de la Ley en cita.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al Sujeto Obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados; y, en lo que respecta al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, por oficio, a través del correo electrónico del Ayuntamiento registrado en el Instituto, esto así, en virtud de la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19 y con el objeto de

garantizar el derecho a la salud al personal del Instituto, así como de los integrantes de los sujetos obligados.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -

MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA

DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA